

INFORMO: A la señora juez que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento al auto del 19 de julio de 2023 que requería para que aportara las evidencias de la obtención del correo electrónico. Va para decidir

Manizales, 22 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARCO FIDEL SUÁREZ SALGADO
DEMANDADO:	LUIS HENRY SÁNCHEZ GUZMÁN
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00068-00

Se agrega al expediente el memorial proveniente de la parte demandante en el que aporta las evidencias de como obtuvo el correo electrónico del demandado.

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica luishsanchezguzman@gmail.com conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física reportada en la demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone, **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 126 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830cb26d36eefd58102f8432b4d7d6671e56f4ff96f4b202d46c4c2ba59a4f41**

Documento generado en 23/08/2023 03:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>